



**COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN  
DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DEL OPD  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO  
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a las 11:00 once horas del día 19 de Mayo de 2015, en la oficina de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco; con la facultad que les confiere a dicho Comité, lo estipulado en los artículos 25 fracción II, 27, 28 y 29, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Abogada Margarita Gaspar Cabrera, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Clasificación de Información de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, pasó lista encontrándose presentes:

**LOS INTEGRANTES:**

- 1.- Lic. Miguel Ángel Leyva Luna.- Director General de Administración en representación del Dr. Jaime Agustín González Álvarez.- Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco, quien acredita su representación mediante oficio SSJ-014/05/2015.
- 2.- Lic. Margarita Gaspar Cabrera.- Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Transparencia.
- 3.- Lic. Samuel Humberto López Sahagún.- Jefe del Departamento de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, en representación de la Mtra. Mayda Melendrés Díaz.- Directora de la Contraloría Interna del OPD. Servicios de Salud Jalisco e Integrante del Comité de Clasificación e Información de este Sujeto Obligado, quien acredita dicha representación mediante oficio DCI/DQ-EO/248/430/2014.



**INVITADOS:**

- 1.- Norma Angélica Flores Beltrán.- Apoyo Administrativo de la Dirección General de Administración.
- 2.- Dirección General de Administración, Martín Iñiguez García.- Jefe del Departamento de Adquisiciones.

El presidente del Comité de Clasificación sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día.- - - - -

I.- Lista de Asistencia.- - - - -

II.- Declaración de Quórum Legal.- - - - -

III.- Lectura y en su caso Aprobación del Acta Anterior.- - - - -

IV.- Agenda de Trabajo.- - - - -

a) Analizar la información requerida en el expediente 438/2015, a fin de determinar su entrega, confidencialidad o reserva.

V.- Puntos Varios.- - - - -

VI.- Acuerdos.- - - - -

VII.- Firma del Acta.- - - - -

En desahogo de los siete puntos antes mencionados en el desarrollo de la Sesión y Acuerdos del Comité de Clasificación de la Información, del orden del día, se llega a los siguientes acuerdos:

**ACUERDO 1.** En desahogo al **punto I** del orden del día.- Se toma lista de asistencia de los presentes.- Aprobándose por Unanimidad la Lista de asistencia.

**ACUERDO 2.** En desahogo al **punto II** del orden del día.- Se declara que existe Quórum Legal y se Aprueba por Unanimidad.

**ACUERDO 3.-** En cuanto al desahogo al **punto III.-** No se da lectura ni aprobación del acta anterior, toda vez que se leyó y aprobó en su momento.



**En cuanto al punto IV del orden del día se desahoga de acuerdo a lo siguiente:**

La Secretario Técnico del Comité de Clasificación de Información a fin de abordar el desahogo del punto IV del orden del día, hace del conocimiento de los miembros del Comité lo siguiente: con fecha 11 de mayo del año en curso se presentó la solicitud de información a la cual se le asignó el número de expediente 438/2015, mediante el cual el solicitante requiere información relativa a: " el expediente de la licitación pública nacional LPN-43068001-007-12 Servicio integral de automatización, basado en un modelo de gestión, optimización y prácticas que garanticen la integridad disponibilidad y confidencialidad de la información de afiliación al SPSS en el estado de jalisco, que incluya la implementación y puesta a punto de controles sistematizados y tecnificados del archivo físico de los expedientes que lo integra", entre otra información.

Se derivó la solicitud de información a la Dirección General de Administración mediante oficio UT 1300/05/2015, a fin de que atienda lo que de dicha solicitud le compete, dando respuesta al punto en específico a la solicitud del expediente antes señalado, mediante oficio SSJ.DGA/847/2015, en el cual refiere en su parte medular en lo que concierne a este Comité refiere lo siguiente:

*"informo a Usted que existen propuestas técnicas de Brio Software México S.A. de C.V. y Dumago Systems Solutions S.A. de C.V. Una de ellas contiene una leyenda que a la letra dice: "Este documento contiene información confidencial que ha sido preparada con el propósito de ser presentada exclusivamente al ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO y no podrá ser proporcionada o revelada a terceros".*

*De igual forma en ambas propuestas se anexan escritos certificados ante notario en los cual se mencionan entre otras cosas que:*

*".....tu solicitud de registro de la obra **MARCO METODOLOGICO PARA LA GESTION, OPTIMIZACION Y VINCULACION DE PROYECTOS CON LA PLANEACION ESTRATEGICA** en la rama **LITERARIA** ha concluido favorablemente".*

*El instituto Nacional del Derecho de Autor otorgó el **Certificado** número 03-2008-102213140600-01, con el cual, la obra queda registrada legalmente. Los derechos estarán vigentes durante la vida del autor y, a partir de su muerte, cien años más".*



Por lo que es objeto de la presente reunión, la solicitud de dicho expediente en lo concerniente a la Metodología que forma parte de la propuesta técnica, misma que se pone a la vista de los miembros del Comité por parte del Personal del Departamento de Adquisiciones y es analizada por los miembros del Comité la cual se analiza para determinar su acceso o protección, por lo que este comité considera que contiene información que forma parte del patrimonio de una empresa que es ajena a la licitación y que acredita a los participantes como autorizados para utilizar su metodología propuesta, la cual debe considerarse un interés propio de la persona propietaria de la misma, aunado a que una de las empresas solicita se proteja dicha información, manifestando la siguiente leyenda " Esta documento contiene información confidencial que ha sido preparada con el propósito de ser presentada exclusivamente al ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO y no podrá ser proporcionad o revelada a terceros" considerando que al revelarla se estaría violentando el derecho de un tercero, quien es propietario de la metodología implícito, se proporciona el número de registro en ambas propuestas técnicas del Instituto Nacional de Derecho de Autor así mismo dentro de la documentación que comprende la propuesta técnica se manifiestan los participantes que se otorgó el certificado número 03-2008-102213140600-01, señalando además que la obra queda registrada legalmente, y los derechos estarán vigentes durante la vida del autor y, a partir de su muerte, cien años más", concluyendo que dicha información cabe en el supuesto de información confidencial.

Dando motivación a la clasificación como información confidencial a la metodología que forma parte de la propuesta técnica, los anteriores argumentos y la siguiente fundamentación:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

**Artículo 21. Información confidencial — Catálogo.**

**1. Es información confidencial:**

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a) Origen étnico o racial;
- b) Características físicas, morales o emocionales;
- c) Vida afectiva o familiar;
- d) Domicilio particular;
- e) Número telefónico y correo electrónico particulares;
- f) Patrimonio;**

g) Ideología, opinión política, afiliación sindical y creencia o convicción religiosa y filosófica;



- h) Estado de salud física y mental e historial médico;
- i) Preferencia sexual; y
- j) Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular;

**II. La entrega con tal carácter por los particulares, siempre que:**

- a) Se precisen los medios en que se contiene; y
- b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público; y

**III. La considerada como confidencial por disposición legal expresa**

Así mismo en los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus apartados señalan lo siguiente:

**PRIMERO:** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que deberán observar los sujetos obligados para el debido manejo, mantenimiento, seguridad y protección de la información confidencial y reservada. Aunado a lo anterior, constituyen la base para la emisión de los criterios generales, que en lo particular deben publicar los sujetos obligados.

**CUARTO:** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por protección, todo acto encaminado a asegurar el buen funcionamiento del manejo y seguridad de la información, que garantice la no revelación de la información confidencial y reservada que obre en poder de los sujetos obligados.

**Sección II  
De la Información Confidencial**

**DÉCIMO QUINTO:** Es Información Confidencial la referida en los artículos 4 punto 1 fracción IV YV, 20 Y21 de la Ley.

A efecto de determinar si la información que posea cualquier sujeto obligado se trata de información confidencial, deberán considerarse las siguientes hipótesis:

- b) Que los datos de una persona se encuentra contenida en sus archivos y que la misma **constituye una asociación entre la información y la persona.**

**DÉCIMO SEXTO:** Además de la información referida en el artículo anterior, se clasificará



como información confidencial, aquella referente a las personas jurídicas, concerniente al estado económico, comercial o la relativa a su identidad que de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** En el tratamiento particularmente de los datos personales, los sujetos obligados deberán observar los principios de licitud, **confidencialidad, consentimiento información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad**, así como las medidas necesarias para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de dicha información.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Por principio de licitud se entenderá toda aquella recolección de datos personales que se realice a través de los medios legales o reglamentarios de cada sujeto obligado previsto para tales efectos.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Por principio de calidad de los datos personales, se entiende que el tratamiento de dichos datos deberá ser exacto, adecuado, pertinente y no excesivo, respecto de las atribuciones legales que el sujeto obligado posea.

**VIGÉSIMO OCTAVO:** A efecto de cumplir con el principio de calidad a que se refiere el lineamiento que antecede, se considera que el tratamiento de datos personales es:

- a) **Exacto:** Cuando los datos personales se mantienen actualizados de manera tal, que no altere la veracidad de la información que pueda traer como consecuencia que el titular de los datos se vea afectado por dicha situación;
- b) **Adecuado:** Cuando se observan la medidas de seguridad aplicables;
- e) **Pertinente:** Cuando es realizado por el personal autorizado para el cumplimiento de las atribuciones de los sujetos obligados que los hayan recabado, y
- d) **No excesivo:** Cuando la información solicitada al titular de los datos es estrictamente la necesaria para cumplir con los fines para los cuales se hubiera recabado.

**TRIGÉSIMO OCTAVO:** Las medidas de seguridad que implementen los sujetos obligados, deberán ser las suficientes para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de la información protegida mediante acciones que eviten la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad a la Ley, su Reglamento y los presentes Lineamientos.

Por lo anterior los miembros del Comité de Clasificación de Información, emiten el siguiente acuerdo respecto del punto IV del orden del día como a continuación se señala:

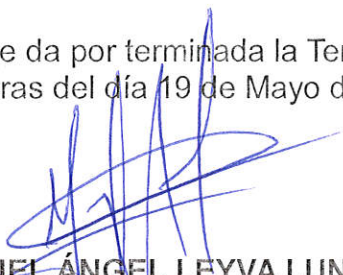
**ACUERDO 4.-** Se aprueba por unanimidad la Clasificación de Información confidencial



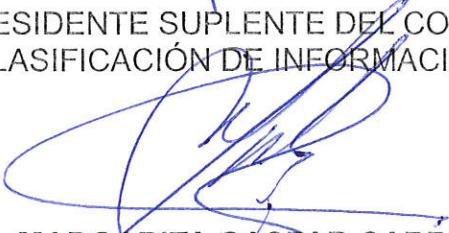
referente a la Metodología propuesta por los participantes que la cual forma parte de las propuestas técnicas del proceso de licitación pública nacional LPN-43068001-007-12 Servicio integral de automatización, basado en un modelo de gestión, optimización y prácticas que garanticen la integridad disponibilidad y confidencialidad de la información de afiliación al SPSS en el estado de Jalisco, que incluya la implementación y puesta a punto de controles sistematizados y tecnificados del archivo físico de los expedientes que lo integra, mismas que fueron solicitadas por un particular a la unidad de transparencia.

Así lo resuelve y firma el Comité de Clasificación de la Secretaria de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, integrado por los suscritos, Lic. Miguel Ángel Leyva Luna, Director General de Administración en representación del Dr. Jaime Agustín González Álvarez, Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco, en su carácter de presidente del Comité, Lic. Margarita Gaspar Cabrera, Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Samuel Humberto López Sahagún, Jefe del Departamento de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, en representación de la Mtra. Mayda Melendrez Díaz, Directora de la Contraloría Interna del OPD. Servicios de Salud Jalisco e Integrante del Comité de Clasificación e Información de este Sujeto Obligado, firmando al margen y al calce los integrantes del mismo para los efectos legales a los que haya lugar.



No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación a las 12:00 horas del día 19 de Mayo de 2015.



**LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y REPRESENTANTE  
DEL PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE  
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN



**LIC. MARGARITA GASPAS CABRERA**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD Y DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO





**LIC. SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS, DENUNCIAS  
Y RESPONSABILIDADES, REPRESENTANTE  
DE LA MTRA. MAYDA MELENDRÉZ DÍAZ  
DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO E INTEGRANTE  
DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

**INVITADOS:**

**NORMA ANGÉLICA FLORES BELTRÁN**  
APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN.

**MARTÍN IÑIGUEZ GARCÍA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

La presente hoja de firmas forma parte del acta de la a Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 19 de Mayo del año 2015.

JEGM